

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2402660  
**Materia** Servicios sociales.  
**Asunto** Dependencia. Demora grado de dependencia y PIA.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 10/07/2024, ha sido la demora en resolver la solicitud de nuevas preferencias presentada con fecha 2 de marzo de 2022 por la cual el interesado instaba al reconocimiento de un servicio de centro de día.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 22/07/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y al Ayuntamiento de Villajoyosa un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 27/09/2024, sustancialmente señalaba que:

- Se estaba analizando la disponibilidad de plaza en el centro solicitado (CENTRO DE DÍA ...) y en cuanto exista una plaza pública disponible se pondrá en su conocimiento, a fin de asignarle dicha plaza en su Programa Individual de Atención.
- Se había ofertado plaza pública en otro Centro de Día, pero su hija no aceptó la plaza ofertada de conformidad con las preferencias que obran en la solicitud.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villajoyosa ha informado a esta institución con fecha 01/10/2024, y por lo tanto, fuera del plazo establecido, de las gestiones realizadas en el expediente de dependencia del interesado, así como de su estado actual.

Esta demora nos ha llevado a considerar al Ayuntamiento de Villajoyosa, en la queja que nos ocupa, como no colaboradora, conforme al 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución:

Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello se produzcan los siguientes hechos:

- a) No se facilite la información solicitada.

La información recabada fue trasladada a la persona promotora al objeto de que pudiese efectuar alegaciones.

El 13/11/2024 ha tenido entrada un escrito de la promotora manifestando que ya se le había asignado plaza a su padre en el centro solicitado.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

### **Aviso plazos DANA 2024**

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en [www.elsindic.com](http://www.elsindic.com).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana